

pital & Counties Bank Limited Threadneedle St, donde se darán todos los informes que se deseen.

Los antiguos Bonos que no se presentasen para su Conversión, sino después de los primeros 6 meses á contar del mes de Agosto 1888, perderán el primer cupón de las nuevas obligaciones, que haya ya vencido.

Núm. 2696.—DECRETO del P. de la R. encargando al C. de SS. de E. del P. E.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux.—General de División del Ejército Nacional y Presidente Constitucional de la República.

Debiendo ausentarme de esta Capital para atender á varios asuntos del servicio público que reclaman mi presencia en el Norte de la República.

DECRETO:

Unico: El Consejo de Secretarios de Estado queda encargado del Poder Ejecutivo mientras dure mi ausencia de esta Capital.

Dado en Santo Domingo, á 29 del mes de Noviembre de 1888; año 45 de la Independencia y 26 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendado:—El Ministro de Relaciones Exteriores, encargado de los Despachos de los Interior y Policía y de los de Guerra y Marina.—M. M. Gautier.

Refrendado:—El Ministro de Justicia é Instrucción Pública.—J. T. Mejia.

Refrendado:—El Ministro de Fomento y Obras Públicas.—Pedro T. Garrido.

Refrendado:—El Ministro de Hacienda y Comercio.—J. J. Julia.